



MINISTERIO DE SALUD Y

PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2026

()

Por la cual se reglamenta la conformación, organización y funcionamiento de la Red Mixta Nacional y Territorial de Salud Mental bajo un esquema de convocatoria abierta, conforme a lo previsto en la Ley 2460 de 2025 y otras disposiciones.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 4 y 7 Ley 1438 de 2011, numerales 42.3 y 42.14 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, el artículo 166 de la Ley 2294 de 2023, en el parágrafo 1 del artículo 25 de la Ley 2460 de 2025, el artículo 2.8.15.5 de la Decreto 729 de 2025,

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención en salud constituye un servicio público a cargo del Estado, al cual le corresponde organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Asimismo, dispone que dicha atención debe orientarse a la promoción, protección y restablecimiento de la salud, con énfasis en la atención integral, la cual comprende la salud mental.

Que, los artículos 2, constitucionales imponen garantizar la participación ciudadana en decisiones que la afectan, mediante mecanismos que fomenten control y gestión pública.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se orienta al servicio del interés general y se ejerce con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la coordinación entre las distintas autoridades administrativas, marco dentro del cual se inscribe la actuación conjunta del Ministerio de Salud y Protección Social y el Consejo Nacional de Salud Mental en la conformación de la Red Mixta Nacional y Territorial para la salud mental.

Que el artículo 5 de ley 1438 de 2011 adicionó el numeral 44.3.1 al artículo 42 de la Ley 715 de 2001, estableciendo como competencia de las entidades territoriales del nivel municipal la obligación de adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar los planes de intervenciones colectivas; mandato que impone a los entes territoriales la responsabilidad de articularse a los lineamientos nacionales en materia de salud mental mediante su integración a la red mixta nacional y territorial que se conforma mediante el presente acto administrativo.

Que el artículo 7 de la Ley 1438 de 2011 dispone que para el desarrollo del Plan Decenal de Salud en el marco de la estrategia de atención primaria, concurrirán todas las instancias que hacen parte del Sistema de Protección Social y otros actores, quienes ejecutarán tareas para la intervención sobre los determinantes en salud, en forma coordinada, bajo las directrices, criterios y mecanismos del Consejo Nacional

Continuación de la resolución: "Por la cual se reglamenta la conformación, organización y funcionamiento de la Red Mixta Nacional y Territorial de Salud Mental bajo un esquema de convocatoria abierta, conforme a lo previsto en la Ley 2460 de 2025 y otras disposiciones."

de Política Social (CONPES) y del Ministerio de Salud y Protección Social; disposición que fundamenta la naturaleza mixta, intersectorial e interinstitucional de la red que se organiza a través de la presente resolución, en tanto convoca actores públicos y privados del nivel nacional y territorial en torno a objetivos comunes en salud mental.

Que el artículo 27 de la Ley 1616 de 2013, establece que la participación en salud mental debe garantizarse como un ejercicio real, efectivo y con vocación de incidir activamente en los procesos de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y acciones en salud mental; en consecuencia, la participación en la no se limita a un carácter consultivo, sino que implica la incidencia activa de las personas, comunidades y organizaciones en dichos procesos.

Que la Ley 1757 de 2015, Ley Estatutaria de Participación Democrática, desarrolla el derecho fundamental a la participación ciudadana consagrado en la Constitución Política; en particular, su artículo 2° establece que todo plan de desarrollo debe incorporar medidas específicas orientadas a promover la participación de las personas en las decisiones que las afectan, y dispone que los planes de gestión de las instituciones públicas deben hacer explícita la forma en que se facilitará y promoverá dicha participación en los asuntos de su competencia; y su artículo 3° define los mecanismos de participación ciudadana y precisa que la sociedad civil interviene en la conformación, ejercicio y control social de los asuntos públicos, ya sea por iniciativa institucional o ciudadana, lo cual resulta plenamente aplicable a la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas en salud mental.

Que, en materia de financiación, el artículo 95 de la citada ley señala las fuentes de recursos para los programas de apoyo y promoción de la participación ciudadana, dentro de las cuales se encuentran, conforme a sus literales b), c) y e): los recursos de las entidades territoriales que desarrollen programas relacionados con el ejercicio de la participación ciudadana (literal b); los recursos de la cooperación internacional con destinación específica para impulsar la intervención de la ciudadanía en la gestión pública (literal c); y los recursos de las entidades públicas del orden nacional que, dentro de sus programas y planes, tengan la función de incentivar y promover la participación ciudadana (literal e); fuentes que constituyen un soporte financiero idóneo para el fortalecimiento de la participación social en el marco de la Red Mixta y Nacional y Territorial para la Salud Mental.

Que el artículo 104 de la Ley 1757 de 2015 establece los deberes de las administraciones nacionales, departamentales, municipales y distritales frente a la promoción de las instancias de participación ciudadana, formales e informales, creadas y promovidas tanto por la ciudadanía como por el Estado, entre ellos: promover, proteger, implementar y acompañar dichas instancias; garantizar la participación ciudadana en los temas de planeación del desarrollo, políticas sociales, convivencia y reconciliación, e inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas; respetar, acompañar y tener en cuenta las discusiones de las instancias de participación de origen ciudadano no previstas en la oferta institucional, tales como redes y mesas de trabajo sectoriales e intersectoriales; convocar de manera amplia, democrática y oportuna a los ciudadanos; y brindar asistencia técnica para el fortalecimiento de las capacidades de quienes integran estas instancias, deberes que resultan plenamente exigibles a las autoridades responsables de la implementación y fortalecimiento de la Red Mixta y Nacional y Territorial para la Salud Mental.

Que el Decreto 1535 de 2022, mediante el cual se adicionó el Capítulo 4 al Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015 y se adoptó la Política Pública de

Continuación de la resolución: "Por la cual se reglamenta la conformación, organización y funcionamiento de la Red Mixta Nacional y Territorial de Salud Mental bajo un esquema de convocatoria abierta, conforme a lo previsto en la Ley 2460 de 2025 y otras disposiciones."

Participación Ciudadana, establece en los artículos 2.3.2.4.2, 2.3.2.4.6 literal b) y 2.3.2.4.7 literal a), directrices orientadas al fortalecimiento de las capacidades ciudadanas en general y generar espacios de diálogo público; fortalecer las capacidades de las entidades públicas para garantizar la efectividad del derecho a la participación ciudadana y el cumplimiento de sus obligaciones frente al involucramiento de la ciudadanía en la gestión pública la participación ciudadana en la gestión pública, orientada a fortalecer el derecho y el deber de intervenir y colaborar en las fases del ciclo de la gestión pública. Asimismo, el artículo 2.3.2.4.8 dispone la implementación de dicha política a través de acciones integrales para la apropiación y aplicación de los mecanismos de participación ciudadana y el fortalecimiento de los escenarios de participación, mientras que el artículo 2.3.2.4.9 prevé la incorporación, en los procesos de seguimiento, de los aportes de las instancias de la sociedad civil que integran el Sistema Nacional de Participación, promoviendo esquemas de gobernanza colaborativa e interacción entre actores estatales y sociales.

Que el artículo 166 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", dispone que el Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con el Consejo Nacional de Salud Mental, reglamentará la conformación de una Red Mixta Nacional y Territorial de Salud Mental, la cual tendrá como propósito contribuir al diseño, implementación y seguimiento de los planes, proyectos, políticas y acciones en esta materia; que dicha red se integrará mediante convocatoria abierta a organizaciones no gubernamentales y demás entidades con experiencia en salud mental, política pública e investigación; y que, en su desarrollo, se prevé la conformación de una mesa de trabajo permanente de carácter interinstitucional, con participación de entidades del orden nacional, instancias del Sistema Nacional de Salud Mental, centros de investigación y organizaciones de la sociedad civil, encargada de formular recomendaciones para la recopilación, análisis y difusión de información en salud mental, con énfasis en la promoción, los factores de riesgo y los factores protectores.

Que el artículo mencionado ordena al Gobierno nacional, bajo la coordinación técnica del Ministerio de Salud y Protección Social y con la participación del Consejo Nacional de Salud Mental, actualizar la Política Nacional de Salud Mental y crear la Red Mixta Nacional y Territorial en Salud Mental.

Que la Política Nacional de Salud Mental 2025–2034, incorporada en el artículo 2.8.15.1 y el 2.8.15.3. del Decreto 729 de 2025, establece la articulación intersectorial como eje estratégico para la gestión integral de la salud mental, de conformidad con lo dispuesto en los ejes 2 y 5 del artículo 2.8.15.3. y en los artículos 2.8.15.4, 2.8.15.5 y 2.8.15.7 del citado decreto, orientados al cierre de brechas territoriales, especialmente en contextos rurales, comunidades étnicas y entornos urbanos, mediante la coordinación de actores y la optimización del uso de recursos; promoviendo enfoques integrales que eviten la duplicidad de acciones institucionales y fortalezcan entornos protectores, a través de estrategias como la gestión del riesgo en salud mental.

Que dicha política se fundamenta en principios orientadores como la intersectorialidad, entendida como la articulación coordinada entre distintos sectores para abordar integralmente los determinantes sociales, económicos y culturales de la salud mental; y la transectorialidad, que promueve una integración flexible y participativa, incorporando activamente a comunidades, territorios y diversos actores, así como el reconocimiento de saberes locales y prácticas comunitarias.

Continuación de la resolución: "Por la cual se reglamenta la conformación, organización y funcionamiento de la Red Mixta Nacional y Territorial de Salud Mental bajo un esquema de convocatoria abierta, conforme a lo previsto en la Ley 2460 de 2025 y otras disposiciones."

Que la coordinación intersectorial y territorial resulta indispensable para superar la fragmentación de servicios en salud mental, integrando actores multisectoriales en la, conforme a las normas citadas, con el fin de promover la mejora en la prestación de servicios, prevención, seguimiento, participación comunitaria y participación en todo el territorio nacional.

Que el artículo 2.8.15.5 del Decreto 729 de 2025 crea la Red Mixta Nacional y Territorial de en Salud Mental y define su composición, estableciéndola como una instancia de gobernanza de carácter multisectorial destinada a apoyar la implementación de la Política Nacional de Salud Mental, mediante el fortalecimiento de la articulación, y participación activa de los actores sectoriales, intersectoriales y de la sociedad civil, incluyendo organizaciones públicas, privadas y comunitarias con responsabilidades en la atención integral de la salud mental.

Que de igual manera, el parágrafo 2 del Artículo 2.8.15.5 del Decreto 729 de 2025 establece que Red Mixta Nacional y Territorial de en Salud Mental operará de manera articulada en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, Contribuyendo a orientar las acciones para mejorar la atención integral, integrada y continua en salud mental, fortaleciendo la coordinación y participación social en la implementación de la Política Nacional de Salud Mental, facilitar la articulación entre actores institucionales, académicos, comunitarios y sociales, Contribuir a la reducción del estigma y la discriminación asociados a la salud mental, Promover acciones que incidan positivamente en los determinantes sociales de la salud mental, fortalece la gobernanza sin prestar servicios directos.

Que la Red Mixta Nacional y Territorial de Salud Mental se articula de manera complementaria con la actualización de la Política Nacional de Salud Mental 2025–2034, adoptada mediante el Decreto 729 de 2025, la Red Nacional de Salud Mental y las redes integrales de prestación de servicios de salud (RIIS), en el marco de roles de gobernanza de carácter no prestacional, orientados a facilitar el diálogo intersectorial entre actores públicos, privados, académicos y comunitarios, con el fin de contribuir a la materialización de los objetivos estratégicos de la política mediante su traducción en acciones territoriales concretas; asegurando la articulación vertical entre los niveles nacional y territorial y la articulación horizontal entre sectores, sin generar duplicidad funcional respecto de las redes de prestación de servicios, de conformidad con las disposiciones normativas previamente citadas.

Que el artículo 2.8.15.5 del Decreto 729 de 2025, que adiciona el Título 15 a la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, crea la Red Mixta Nacional y Territorial en Salud Mental como instancia de gobernanza de carácter multisectorial, destinada a apoyar la implementación de la Política Nacional de Salud Mental mediante el fortalecimiento de la articulación y participación activa de los actores sectoriales, intersectoriales y de la sociedad civil, incluyendo organizaciones públicas, privadas y comunitarias con responsabilidades en la atención integral de la salud mental.

Que la citada disposición establece que la Red Mixta Nacional y Territorial de en Salud Mental operará de manera articulada en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, orientando las acciones para mejorar la atención integral, integrada y continua en salud mental, fortaleciendo la coordinación y participación social en la implementación de la Política Nacional de Salud Mental, facilitando la articulación entre actores institucionales, académicos, comunitarios y sociales, contribuyendo a la reducción del estigma y la discriminación asociados a la salud mental, y promoviendo acciones que incidan positivamente en los determinantes sociales de la salud mental,

Continuación de la resolución: "Por la cual se reglamenta la conformación, organización y funcionamiento de la Red Mixta Nacional y Territorial de Salud Mental bajo un esquema de convocatoria abierta, conforme a lo previsto en la Ley 2460 de 2025 y otras disposiciones."

sin asumir responsabilidades relacionadas con la prestación directa de servicios de salud.

Que la Ley 2460 de 2025 y el Decreto 729 de 2025 establecen una distribución expresa de funciones entre el Ministerio de Salud y Protección Social y el Consejo Nacional de Salud Mental respecto de la Red Mixta Nacional y Territorial de Salud Mental, en virtud de la cual corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con el Consejo Nacional de Salud Mental, reglamentar su conformación mediante convocatoria pública abierta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 2460 de 2025; mientras que corresponde al Consejo Nacional de Salud Mental, con el apoyo técnico del Ministerio, definir la estructura funcional de la Red, las responsabilidades de sus integrantes, los criterios para la adopción de decisiones y los mecanismos de seguimiento y evaluación de sus actuaciones, conforme a lo previsto en el Decreto 729 de 2025. ~~En consecuencia, el presente acto administrativo se circunscribe a desarrollar el ámbito reglamentario expresamente atribuido al Ministerio de Salud y Protección Social en materia de conformación de la Red, sin intervenir en las funciones asignadas al Consejo Nacional de Salud Mental.~~

Que, en consecuencia, la presente resolución se circunscribe exclusivamente al ejercicio de la competencia atribuida al Ministerio de Salud y Protección Social, esto es, la reglamentación del proceso de conformación de la Red Mixta Nacional y Territorial de en Salud Mental orientando el proceso de convocatoria abierta, comprendiendo las etapas, requisitos, plazos, actores habilitados para participar y las fases del proceso de conformación.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social elaboró orientaciones para la conformación y fortalecimiento de la Red Nacional y Territorial de Salud Mental en materia de gobernanza, las cuales fueron puestas a consideración del Consejo Nacional de Salud Mental para la formulación de recomendaciones, en sesión del 25 de marzo de 2026.

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Salud Mental del 25 de marzo de 2026, se presentaron los lineamientos de la Red para observaciones de sus integrantes, las cuales fueron incorporadas el 17 de abril de 2026.

Que el Consejo Nacional de Salud Mental, en sesiones ordinarias del 27 de mayo, aprobó el lineamiento que define la estructura funcional de la Red Mixta Nacional y Territorial de Salud Mental, así como las responsabilidades de sus integrantes, los criterios para la toma de decisiones y los mecanismos de seguimiento y evaluación de sus actuaciones, en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 2.8.15.5 del Decreto 0729 de 2025; y que dichos elementos se incorporan como anexo técnico del presente acto administrativo, en el marco de las funciones de gobernanza asignadas a dicho órgano, sin que su contenido corresponda al ejercicio de la potestad reglamentaria del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en coordinación con el Consejo Nacional de Salud Mental, reglamenta la conformación, composición y procedimiento de convocatoria abierta de la Red Mixta Nacional y Territorial de Salud Mental, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 2460 de 2025 y el artículo 2.8.15.5 del Decreto 0729 de 2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Continuación de la resolución: "Por la cual se reglamenta la conformación, organización y funcionamiento de la Red Mixta Nacional y Territorial de Salud Mental bajo un esquema de convocatoria abierta, conforme a lo previsto en la Ley 2460 de 2025 y otras disposiciones."

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto reglamentar el proceso de conformación, organización y funcionamiento de la Red Mixta Nacional y Territorial de Salud Mental bajo un esquema de convocatoria abierta.

Para tal efecto, se adopta como parte integral de la presente resolución el Anexo Técnico denominado "Lineamiento para la conformación y fortalecimiento de la Red Nacional y las Redes Territoriales de Salud Mental para la Gobernanza", el cual establece los criterios, condiciones y mecanismos para la operación de dichas redes en los niveles nacional y territorial.

Parágrafo. Para los efectos de la presente resolución, la abreviatura RedMix-SM se utilizará para referirse a la Red Mixta Nacional y Territorial en Salud Mental en todos sus niveles de operación.

Artículo 2. Ámbito De Aplicación. Las disposiciones previstas en la presente resolución van dirigidas a:

- a) Ministerio de Salud y Protección Social
- b) Entidades del orden Nacional en el marco de sus competencias tengan funciones orientadas a la salud mental que quieran participar en la red.
- c) Entidades Territoriales del orden Departamental, Distrital y Municipal en temas de salud mental en el ámbito de sus competencias, que quieran participar en la red.
- d) Consejo Nacional de Salud Mental
- e) Consejo Distritales y Departamentales de Salud Mental, mesas municipales de salud mental y las instancias que hagan sus veces en el municipio
- f) Centros de referencia en salud mental o Empresa Sociales del Estado que participen del Programa para mejorar el acceso a los servicios de salud mental en Colombia, de acuerdo con el Conpes 4149 de 2025.
- g) Organizaciones de la Sociedad civil y Comunitarias, tales como organizaciones no gubernamentales, asociaciones profesionales, instituciones de educación superior, universidades, centros de investigación, organizaciones civiles, sector privado, plataformas de juventud y otras entidades y sujetos colectivos (organizaciones de la sociedad civil y comunitarias) con experiencia demostrable salud mental.

Artículo 4. Definiciones. Para efectos de la presente resolución, se tienen en cuenta las siguientes definiciones:

- 1. Red Mixta Nacional y Territorial de Salud Mental:** Se concibe como una instancia de gobernanza participativa que articula actores institucionales, académicos, comunitarios y sociales con el propósito de apoyar la implementación, seguimiento y apropiación social de la Política Nacional de Salud Mental en los territorios. A través de este espacio se busca fortalecer el diálogo intersectorial, la participación social y la construcción colectiva de iniciativas orientadas a la promoción, protección y cuidado de la salud mental en el país.

Continuación de la resolución: “Por la cual se reglamenta la conformación, organización y funcionamiento de la Red Mixta Nacional y Territorial de Salud Mental bajo un esquema de convocatoria abierta, conforme a lo previsto en la Ley 2460 de 2025 y otras disposiciones.”

Nivel: Defínanse como las dimensiones espaciales, administrativas y funcionales que estructuran la arquitectura de la RedMix-SM en el territorio nacional, con autonomía operativa pero articulada en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal. Estos niveles garantizan la capacidad de las acciones de gobernanza, asegurando que las directrices nacionales se traduzcan en intervenciones territoriales pertinentes.

2. **Secretaria Técnica Provisional:** Se define como el órgano de gestión operativa dotado de funciones específicas para liderar las fases de conformación y convocatoria de la RedMix-SM en sus distintos niveles territoriales. Su existencia es temporal y de acuerdo con lo establecido en el lineamiento denominado: *“Lineamiento para la conformación y fortalecimiento de la Red Nacional y las Redes Territoriales de Salud Mental para la Gobernanza”*.
3. **Secretaria técnica definitiva:** Responsable de garantizar la sostenibilidad operativa, y la dinamización continua de la RedMix-SM.
4. **Convocatoria abierta:** Es el procedimiento administrativo de carácter público, mediante el cual la entidad competente convoca de manera transparente y sin restricciones injustificadas a personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública, privada o mixta, interesadas en vincularse, articularse y participar en la RedMix-SM. Este procedimiento se desarrollará en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2460 de 2025 y el decreto 0729 de 2025 y demás normas concordantes y aplicables. La convocatoria abierta deberá garantizar la observancia de los principios de publicidad, transparencia, igualdad, libre concurrencia, selección objetiva, debido proceso y responsabilidad, e incluir de manera expresa los requisitos mínimos, condiciones de participación, plazos, entre otros, según lo establecido en los lineamientos denominados: *“Lineamiento para la conformación y fortalecimiento de la Red Nacional y las Redes Territoriales de Salud Mental para la Gobernanza”*.
5. **Nodo:** Punto de articulación y conexión entre personas dentro de la estructura de una red. Para efectos de la RedMix-SM, es el espacio que facilita el encuentro y la acción conjuntas entre los actores que integran la red de acuerdo con sus interés y temáticas. Los nodos de la RedMix-SM están definidos en los lineamientos denominados: *“Lineamiento para la conformación y fortalecimiento de la Red Nacional y las Redes Territoriales de Salud Mental para la Gobernanza”*.
6. **Gobernanza en Salud Mental:** Entiéndase como el proceso relacional, no jerárquico, que promueve la participación por medio de la interacción y articulación entre las Instituciones del Estado, el sector privado y la sociedad civil para el abordaje de la salud mental. Se caracteriza por la horizontalidad en la toma de decisiones, la capacidad de los actores sociales para influir de manera significativa en el ciclo de las políticas públicas.

Artículo 5. Principios Mínimos de participación. La participación en la Red Mixta Nacional y Territorial en Salud Mental —RedMix-SM— se regirá por los siguientes principios mínimos, los cuales orientan las actuaciones de sus integrantes, enmarcan las dinámicas de relacionamiento entre actores y garantizan que los procesos

Continuación de la resolución: "Por la cual se reglamenta la conformación, organización y funcionamiento de la Red Mixta Nacional y Territorial de Salud Mental bajo un esquema de convocatoria abierta, conforme a lo previsto en la Ley 2460 de 2025 y otras disposiciones."

desarrollados en su interior respondan a criterios de legitimidad, equidad, transparencia y coherencia con los objetivos de la Política Nacional de Salud Mental:

5.1 Derechos humanos

Las actuaciones de la RedMix-SM se fundamentan en el respeto, protección y garantía de los derechos humanos, reconociendo la salud mental como un derecho fundamental y un componente esencial del bienestar individual y colectivo. Las acciones promovidas por la red deberán contribuir a la dignidad, autonomía, inclusión social y no discriminación de las personas, en coherencia con el marco normativo nacional e internacional en materia de derechos humanos.

5.2 Participación social

La RedMix-SM promueve la participación significativa de organizaciones sociales, académicas, comunitarias y profesionales que desarrollan acciones en favor de la salud mental. Esta participación busca fortalecer la construcción colectiva de propuestas, la deliberación informada y la corresponsabilidad social en la implementación de la Política Nacional de Salud Mental.

La RedMix-SM se fundamenta en el reconocimiento de la diversidad de actores, perspectivas y experiencias presentes en los territorios. En este sentido, se promoverá la participación plural y representativa de distintos sectores sociales, institucionales y comunitarios, incluyendo grupos poblacionales diversos, garantizando relaciones basadas en el respeto, el diálogo y la convivencia democrática.

5.3 Transparencia y neutralidad

Las dinámicas de participación en la RedMix-SM deberán regirse por criterios de transparencia, integridad y responsabilidad pública. La participación de los actores se orientará al interés general y al fortalecimiento de la salud mental en el país, evitando situaciones de conflicto de interés, instrumentalización política o utilización de la red para fines particulares distintos a los objetivos de la Política Nacional de Salud Mental.

5.6 Corresponsabilidad

La implementación de la Política Nacional de Salud Mental y el funcionamiento de la RedMix-SM requieren del compromiso compartido entre el Estado, las instituciones, las organizaciones sociales, la academia y la ciudadanía. En este sentido, los actores participantes asumirán responsabilidades acordes con su rol y capacidades, contribuyendo de manera articulada al cumplimiento de los objetivos de la política.

5.7 Enfoque territorial

La RedMix-SM reconoce las particularidades sociales, culturales, institucionales y epidemiológicas de los territorios. Por ello, promoverá procesos de construcción participativa que respondan a las realidades locales, fortaleciendo la articulación entre los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, y favoreciendo la adaptación de las estrategias de salud mental a las necesidades de cada territorio.

5.8 Enfoque diferencial y de curso de vida

Continuación de la resolución: "Por la cual se reglamenta la conformación, organización y funcionamiento de la Red Mixta Nacional y Territorial de Salud Mental bajo un esquema de convocatoria abierta, conforme a lo previsto en la Ley 2460 de 2025 y otras disposiciones."

Las acciones y deliberaciones de la RedMix-SM deberán reconocer la heterogeneidad de condiciones sociales, culturales, étnicas, de género, generacionales y territoriales que influyen en la salud mental. En este sentido, promoverá la inclusión de perspectivas que contemplen las necesidades específicas de distintos grupos poblacionales a lo largo del curso de vida, con especial atención a poblaciones históricamente vulneradas o en situación de mayor riesgo psicosocial.

5.8 Articulación y Diálogo intersectorial

La RedMix-SM se concibe como la coordinación, colaboración armónica e integrada entre los diferentes niveles para cumplir los fines de red, generando espacios de articulación entre sectores, instituciones y actores sociales que inciden en los determinantes sociales de la salud mental y las perspectivas de distintos grupos poblacionales.

5.9 Diálogo de saberes y gestión del conocimiento

La RedMix-SM promoverá el intercambio, reconocimiento y apropiación de conocimientos técnicos, científicos, comunitarios, ancestrales y territoriales relacionados con la salud mental. Este principio busca fortalecer el trabajo colaborativo, el reconocimiento y la reciprocidad entre prácticas y conocimientos, la identificación de buenas prácticas, la gestión del conocimiento para la toma de decisiones y la concertación y principios de diálogo.

Artículo 6. Fases para la Conformación de la Red Mixta Nacional y Territorial de Salud Mental. Está compuesta por tres fases:

Fase de construcción: Esta fase inicia con la incorporación formal de los Consejos de Salud Mental del nivel nacional, departamental y distrital en la respectiva RedMix-SM, decisión que deberá adoptarse en sesión ordinaria del correspondiente Consejo y quedar consignada en el acta respectiva, no pudiendo superar los tres meses a partir de la expedición de esta resolución.

La fase de construcción tendrá una duración de máximo ocho (8) meses para la Red Mixta Nacional y (6) seis meses para la Redes Territoriales contados a partir de la fecha de incorporación de cada consejo a su respectiva RedMix-SM y su desarrollo operativo se registrará por lo dispuesto en el documento técnico denominado: *"Lineamiento para la conformación y fortalecimiento de la Red Nacional y las Redes Territoriales de Salud Mental para la Gobernanza"*.

Parágrafo. Para las redes municipales, el término de implementación de la fase de construcción iniciará a partir de la incorporación del respectivo Consejo Departamental de Salud Mental a la RedMix-SM departamental.

Fase de convocatoria: Esta fase inicia con la publicación a la convocatoria para la inscripción de actores a la RedMix-SM del nivel nacional, departamental, distrital y municipal, y culmina con el cierre del proceso de inscripción de actores, de conformidad con lo establecido en el documento técnico denominado *"Lineamiento para la conformación y fortalecimiento de la Red Nacional y las Redes Territoriales de Salud Mental para la Gobernanza"*.

Continuación de la resolución: "Por la cual se reglamenta la conformación, organización y funcionamiento de la Red Mixta Nacional y Territorial de Salud Mental bajo un esquema de convocatoria abierta, conforme a lo previsto en la Ley 2460 de 2025 y otras disposiciones."

El proceso de convocatoria tendrá una duración máximo tres (3) meses contados a partir de la fecha de apertura de la convocatoria.

A partir de ahí, la secretaría técnica provisional contará con un (1) mes para realizar la verificación de los documentos, consolidar el listado de inscritos y comenzar a resolver las posibles reclamaciones.

Fase de consolidación y funcionamiento: Corresponde a la fase permanente de operación, articulación y fortalecimiento de cada RedMix-SM, conforme a lo dispuesto en el documento técnico denominado *"Lineamiento para la conformación y fortalecimiento de la Red Nacional y las Redes Territoriales de Salud Mental para la Gobernanza"*

En razón a su naturaleza permanente, esta fase no tendrá un término de duración definido.

Artículo 7. Secretarías Técnicas Provisionales y definitivas. La RedMix-SM contará con Secretarías Técnicas en cada uno de sus niveles, las cuales se estructuran en dos momentos sucesivos y complementarios del proceso de conformación: una fase provisional, orientada a liderar y gestionar la etapa inicial de organización y construcción de la Red, y una fase definitiva, dirigida a garantizar su coordinación, sostenibilidad y funcionamiento institucional. En cada uno de estos momentos, las Secretarías Técnicas operarán en el nivel nacional y en los niveles territoriales, conforme a lo establecido en el "Lineamiento para la conformación y fortalecimiento de la Red Nacional y las Redes Territoriales de Salud Mental para la Gobernanza", o aquel que lo modifique, adicione o sustituya:

7.1 Secretarías técnicas Provisionales: Las Secretarías Técnicas provisionales serán responsables de liderar la etapa inicial de organización, convocatoria, inscripción, verificación documental, consolidación de registros y resolución de reclamaciones, así como de promover la conformación de las Secretarías Técnicas definitivas, conforme a lo establecido en el citado lineamiento.

Secretarías Técnicas provisionales territoriales, son las encargadas de la fase de construcción de la RedMix-SM en los diferentes niveles departamental, distrital y municipal:

7.1.1 Departamental, Distrital: Secretarías de Salud, Institutos de Salud o quien haga sus veces, Consejo Departamental o Distrital de Salud Mental (10% de los integrantes) y las Empresas Sociales del Estado que participan en el marco del Programa para mejorar el acceso a los servicios de salud mental en Colombia (Conpes 4149 de 2025).

7.1.2 Municipal: Secretarías de Salud, Institutos de Salud o quien haga sus veces mesas de salud mental o quien haga sus veces

Secretaría Técnica provisional nacional estará a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social, en cabeza de la Dirección de Salud Mental y Convivencia o grupo del Grupo Gestión Integrado para la Salud Mental, en articulación con el Consejo Nacional de Salud Mental (4 representantes) y ejercerá las funciones de orientación técnica, coordinación y articulación definidas en el lineamiento referido en lo que respecta a la fase de construcción.

Continuación de la resolución: "Por la cual se reglamenta la conformación, organización y funcionamiento de la Red Mixta Nacional y Territorial de Salud Mental bajo un esquema de convocatoria abierta, conforme a lo previsto en la Ley 2460 de 2025 y otras disposiciones."

7.2 Secretarías Técnicas definitivas: Las Secretarías Técnicas definitivas, en cada nivel de la RedMix-SM, estarán integradas y ejercerán las funciones de coordinación, articulación, seguimiento, soporte operativo y sostenibilidad institucional de la red, conforme a lo dispuesto en el *"Lineamiento para la conformación y fortalecimiento de la Red Nacional y las Redes Territoriales de Salud Mental para la Gobernanza"* y sus anexos técnicos.

Parágrafo. las funciones y la composición tanto de las secretarías técnicas provisionales y definitivas esta definidos en el *"Lineamiento para la conformación y fortalecimiento de la Red Nacional y las Redes Territoriales de Salud Mental para la Gobernanza"*, o aquel que lo modifique, adicione o sustituya.

Artículo 8. Proceso de convocatoria e inscripción de actores. Con el fin de garantizar una participación amplia, representativa y plural en la RedMix-SM, el proceso de convocatoria e inscripción de actores se adelantará de manera pública, abierta, transparente y articulada, en los términos y condiciones establecidos en el *"Lineamiento para la conformación y fortalecimiento de la Red Nacional y las Redes Territoriales de Salud Mental para la Gobernanza"*.

Las Secretarías Técnicas deberán garantizar la planeación, divulgación, inscripción, verificación, clasificación, registro y publicación de los actores inscritos, así como la atención y resolución de reclamaciones, de acuerdo con las etapas, procedimientos, formatos, requisitos y anexos técnicos definidos en el citado lineamiento.

La representación de estos actores la puede ejercer el representante o un delegado que asigne este.

A continuación, se detalla por tipo de actor los documentos requeridos para la inscripción:

8.1 Universidades privadas e instituciones de educación superior privadas

8.1.1 Certificado de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación o por la autoridad competente con una vigencia no superior a 90 días.

8.1.2 Comunicación oficial de designación del delegado ante la RedMix-SM.

8.2 Universidades públicas e instituciones de educación superior públicas

8.2.1 Ley, decreto, acuerdo u ordenanza de creación.

8.2.2 Acto administrativo de nombramiento o posesión del rector, director o representante.

8.2.3 Comunicación oficial de designación del delegado/a la RedMix-SM.

8.3 Centros de Investigación

Según su naturaleza jurídica:

Centros Dependiente de Universidad o institución de educación superior, entidad pública:

8.3.1 Ley, decreto, acuerdo u ordenanza de creación.

Continuación de la resolución: "Por la cual se reglamenta la conformación, organización y funcionamiento de la Red Mixta Nacional y Territorial de Salud Mental bajo un esquema de convocatoria abierta, conforme a lo previsto en la Ley 2460 de 2025 y otras disposiciones."

8.3.2 Centros Dependiente de Universidad o institución de educación superior, entidad privada

8.3.3 Certificado de existencia y representación emitido por cámara de comercio con vigencia no superior a 90 días

8.4 Centros Autónomos o Independientes

8.4.1 Ley, decreto, acuerdo u ordenanza de creación

8.4.2 Certificado de existencia y representación legal emitido por cámara de comercio.

8.5 Entidades sin ánimo de lucro (ESAL)

8.5.1. Certificado de existencia y representación legal vigente o actualizado por la entidad competente con una vigencia no superior a 90 días.

8.5.2 Acta o documento de nombramiento del representante legal.

8.6 Entidades adscritas y/o vinculadas al Estado

8.6.1 Acto administrativo de creación o adscripción.

8.6.2 Acto administrativo de nombramiento del representante. **8.6.6** como documentación adicional, se requerirá un documento firmado por el representante legal que describa la trayectoria o experiencia en promoción y prevención, atención, investigación, formación, políticas públicas relacionados a la salud mental, así como los anexos correspondientes que acrediten un año de experiencia en dichos temas.

8.7 Otras Asociaciones y Colegios Profesionales que no hacen parte del Consejo Nacional de Salud Mental

8.7.1 Certificado de existencia y representación legal vigente o actualizado expedido por el órgano competente con una vigencia no superior a 90 días.

8.7.2 Acta de asamblea o junta directiva que designa al representante legal.

8.7.3 Comunicación oficial de designación del delegado a la RedMix-SM.
8.7.4 Documento firmado por el presidente de la junta directiva, delegado nacional o representante de la asociación en la que manifieste su relación con los temas en salud mental

8.8 Organizaciones sociales y organizaciones no gubernamentales

8.8.1 Incluye: Fundaciones, Asociaciones civiles, Corporaciones, Organizaciones comunitarias, Juntas de Acción Comunal, Movimientos sociales

8.9 Fundaciones / asociaciones / corporaciones (ESAL)

8.9.1 Certificado de existencia y representación legal vigente o actualizado con vigencia de 90 días.

8.10 Organizaciones comunitarias / JAC

8.10.1 Certificación expedida por alcaldía municipal, distrital, Secretaría de Gobierno, Inspección de Policía o entidad competente con vigencia de 90 días.

8.10.2 Registro Único Comunal (RUC), cuando aplique.

Continuación de la resolución: "Por la cual se reglamenta la conformación, organización y funcionamiento de la Red Mixta Nacional y Territorial de Salud Mental bajo un esquema de convocatoria abierta, conforme a lo previsto en la Ley 2460 de 2025 y otras disposiciones."

8.11 Movimientos sociales

Podrán acreditarse mediante cualquiera de los siguientes:

8.11.1 Certificado de existencia y representación legal, si aplica.

8.11.2 Acta de asamblea o reunión con designación de vocero o representante.

8.11.3 Certificación expedida por Ministerio del Interior u otra entidad competente con vigencia de 90 días.

Nota: Como Documentación adicional se requieran: A) Evidencia de experiencia en promoción, prevención, atención o investigación en salud mental que acredite un mínimo de un año B) Evidencia de procesos de formación, capacitación o trabajo comunitario relacionados a la salud mental.

8.12 Comunidades locales y líderes comunitarios

Podrán postularse: Líderes comunitarios, Colectivos locales, Organizaciones de base

Documentos soporte

Podrán acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

8.12.1 Carta de intención que describa trayectoria y representación por la organización, la comunidad que representa o el colectivo.

8.12.2 Certificación de reconocimiento expedida por autoridad territorial.

8.12.3 Certificación del Ministerio del Interior u otra entidad pública.

8.12.4 Para Bogotá: certificación expedida por IDPAC.

8.13 Entidades prestadoras de servicios de salud y cuidado

Incluye: IPS, Prestadores de servicios de salud mental, Organizaciones vinculadas al cuidado en salud mental

Documentos soporte

8.13.1 Certificación vigente de inscripción y habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS).

8.13.2 Comunicación formal de designación del delegado institucional

8.14 Actores del sector privado

Incluye: Consultores, Empresas, Fundaciones empresariales, Organizaciones empresariales, PYMES

Documentos soporte

8.14.1 Certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio no inferior a 30 días.

Continuación de la resolución: "Por la cual se reglamenta la conformación, organización y funcionamiento de la Red Mixta Nacional y Territorial de Salud Mental bajo un esquema de convocatoria abierta, conforme a lo previsto en la Ley 2460 de 2025 y otras disposiciones."

8.14.2 Información que evidencie la relación de sus actividades con salud mental o bienestar psicosocial, firmado por el representante legal.

8.14.3 Para grandes empresas o fundaciones: evidencia de programas o planes de responsabilidad social o empresarial.

8.14.4 Declaración de conflicto de intereses.

8.14.5 Carta de interés.

Parágrafo 1. Podrán postularse a la RedMix-SM las instituciones académicas, centros de investigación y agremiaciones profesionales; organizaciones sociales y organizaciones no gubernamentales; comunidades locales, colectivos y líderes comunitarios; entidades prestadoras de servicios de salud y cuidado; y actores del sector privado. Cada actor deberá acreditar su existencia, representación, reconocimiento o legitimidad, según corresponda, así como la relación de sus actividades, experiencia o trayectoria con la salud mental, y diligenciamiento de formulario de inscripción de conformidad con los requisitos establecidos en el Anexo denominado *"Lineamiento para la conformación y fortalecimiento de la Red Nacional y las Redes Territoriales de Salud Mental para la Gobernanza"* y sus anexos técnicos

Parágrafo 2. Al momento de la inscripción, todos los actores deberán comprometerse por escrito con:

1. Respeto de los derechos humanos;
2. No discriminación;
3. Promoción de entornos protectores;
4. No estigmatización;
5. No uso comercial, publicitario o de posicionamiento institucional de la RedMix-SM.

Parágrafo 3. Las empresas y fundaciones no podrán utilizar la participación en la RedMix-SM para fines comerciales, de mercadeo o posicionamiento institucional.

Parágrafo 4. Los actores institucionales podrán inscribirse a la RedMix-SM allegando una carta de interés donde se manifieste de manera explícita su incorporación y se determine la delegación, la cual debe estar firmada por el directivo/a con capacidad de decisión, en los tiempos establecidos para la convocatoria.

Parágrafo 5. El procedimiento de evaluación de solicitudes y publicación de las listas de inscritos están definidos en el Anexo denominado: *"Lineamiento para la conformación y fortalecimiento de la Red Nacional y las Redes Territoriales de Salud Mental para la Gobernanza"* y sus anexos técnicos.

Parágrafo 6. Los entes de control del orden nacional y territorial Contralorías, Procuraduría y personería nivel territorial, en el marco de sus competencias legales y constitucionales, ejercerán vigilancia y seguimiento permanente sobre los procesos de convocatoria pública adelantados para la conformación de la Red Mixta Nacional y Territorial en Salud Mental, garantizando la transparencia, la participación ciudadana y el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad y moralidad que rigen la

Continuación de la resolución: “Por la cual se reglamenta la conformación, organización y funcionamiento de la Red Mixta Nacional y Territorial de Salud Mental bajo un esquema de convocatoria abierta, conforme a lo previsto en la Ley 2460 de 2025 y otras disposiciones.”

función pública. Dicha vigilancia comprenderá la verificación de los criterios de selección, los mecanismos de difusión y los procedimientos adoptados por las entidades responsables, con el propósito de asegurar que la convocatoria se desarrolle de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y en beneficio del interés general.

Artículo 10. Reclamaciones. En garantía del debido proceso y el derecho de contradicción, los actores de la RedMix-SM dispondrán de un mecanismo de reclamación ante la Secretaría Técnica correspondiente, frente a las decisiones de no admisión, suspensión temporal, retiro por inactividad o inconformidades surgidas en los procesos de inscripción o admisión, conforme al procedimiento establecido en el Anexo técnico 4 del anexo denominado: Lineamiento para la conformación y fortalecimiento de la Red Nacional y las Redes Territoriales de Salud Mental para la Gobernanza.

Los actores de la Red Mixta Nacional y Territorial de Salud Mental (RedMix-SM) que resulten no admitidos, suspendidos temporalmente, que sean retirados de la RedMix-SM por inactividad, o que presenten inconformidades frente a los procesos de inscripción o admisión, podrán interponer reclamación escrita ante la Secretaría Técnica correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o publicación de la decisión objeto de inconformidad, conforme al procedimiento establecido en el Anexo 4 del “*Lineamiento para la conformación y fortalecimiento de la Red Nacional y las Redes Territoriales de Salud Mental para la Gobernanza*”.

La Secretaría Técnica emitirá respuesta motivada en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, garantizando los principios de transparencia, imparcialidad, debido proceso y derecho de contradicción, en los términos del citado lineamiento. citado. Contra la decisión adoptada, se podrá interponer un recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación por correo electrónico.

Artículo 11. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUES Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social.

Aprobó:
Nubia Esperanza Bautista Bautista - Directora de Salud Mental y Convivencia

Vo. Bo.:
Jaime Hernán Urrego Rodríguez - Viceministro de Salud Pública y atención Primaria
Rodolfo Enrique Salas Figueroa, Director Jurídico (E)